



Resolución Ministerial

N° **0384** -2023-MIDAGRI

Lima, **16 NOV. 2023**

VISTOS:

El Memorando N° 2982-2023-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que adjunta el Informe N° 472-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 1845-2023-MIDAGRI/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0574-2022-MIDAGRI se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el Decreto de Urgencia N° 036-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño y peligros asociados, autoriza en el numeral 4.1 de su artículo 4, una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 12 499 317,00 (Doce Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Diecisiete y 00/100 Soles) a favor del Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para financiar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados, específicamente para el reforzamiento y protección de cauces de ríos y quebradas y su descolmatación, en los distritos que se encuentren declarados en Estado de Emergencia, en el marco del Programa Presupuestal 068. Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del referido Decreto de Urgencia establece que los Titulares del pliego habilitador y del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas autorizada aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 4.1 del mencionado artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días



calendario de la vigencia del citado dispositivo legal. Copia de dicha resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el Memorandum N° 2982-2023-MIDAGRI-SG/OGPP, sustentado en el Informe N° 472-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual propone gestionar, a través de una Resolución Ministerial, la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto de Urgencia N° 036-2023, hasta por la suma de S/ 12 499 317,00 (Doce Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Diecisiete y 00/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios a favor del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para financiar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados, específicamente para el reforzamiento y protección de cauces de ríos y quebradas y su descolmatación, en los distritos que se encuentren declarados en Estado de Emergencia;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto de Urgencia N° 036-2023, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto;

Con las visaciones del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 036-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño y peligros asociados; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 036-2023, hasta por la suma de S/ 12 499 317,00 (Doce Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Diecisiete y 00/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios a favor del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para financiar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados, específicamente para





Resolución Ministerial

N° 0384 -2023-MIDAGRI

Lima,

el reforzamiento y protección de cauces de ríos y quebradas y su descolmatación, en los distritos que se encuentren declarados en Estado de Emergencia, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución

Artículo 3. Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego



ANEXO
0384
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° -2023-MIDAGRI

SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO

GOBIERNO CENTRAL
013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

A LA

(EN SOLES)

UNIDAD EJECUTORA
CATEGORÍA PRESUPUESTAL

006 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACION - PSI
0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE
EMERGENCIAS POR DESASTRES

12,499,317.00

PRODUCTO

3000001 ACCIONES COMUNES

ACTIVIDAD

5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTO CORRIENTE
2.3. BIENES Y SERVICIOS

12,499,317.00

